



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 082-25

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de mayo de 2025

VISTO el Expediente S-744/2025 mediante el cual la Subsecretaría de Posgrado de esta Universidad solicita la aprobación del Proyecto de **REGLAMENTO DE BECAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos la Subsecretaria de Posgrado Dra. Silvina MALDONADO informa que el objetivo principal del reglamento propuesto "...es la implementación de un programa de Becas Doctorales destinado al personal docente y no docente de la universidad, concebido como una política estratégica de acompañamiento y fortalecimiento de sus procesos formativos. Esta iniciativa busca promover el desarrollo profesional continuo, contribuir al incremento del conocimiento científico y tecnológico y consolidar el rol de la UNJu como espacio de generación, aplicación y transferencia de saberes pertinentes al contexto social, productivo y cultural". NOTA SAA –SP N° 15/2025 de fecha 30/04/2025.

Que la posibilidad de acceder a becas doctorales permite a los docentes profundizar en campos disciplinares específicos, consolidar líneas de investigación institucionales y enriquecer la oferta académica desde una perspectiva crítica y actualizada. Incluir al personal No Docente en este programa representa una apuesta por la formación integral del conjunto del capital humano universitario, El personal técnico, administrativo y de gestión cumple un rol fundamental en la articulación operativa de los procesos académicos y científicos. Su formación doctoral puede estar orientada a áreas estratégicas como la gestión universitaria, tecnologías de la información, políticas públicas, vinculación y transferencia, entre otras, lo que contribuirá a una mayor eficiencia institucional, innovación en la administración y fortalecimiento de las capacidades internas para responder a desafíos complejos.

Que el citado Proyecto figura de fs. 2 a 4 de autos.

Que a fs. 4 vta. Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado intervención. PASE de fecha 05/05/2025.

Que a fs. 5/6 Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "...de conformidad al análisis del proyecto realizado, ...el mismo se adecúa al marco normativo aplicable, por lo que no existiría impedimento legal o reglamentario para proseguir con el trámite de las presentes actuaciones... debiéndose remitir el mismo al Consejo Superior...". DICTAMEN S.L. y T. N° 101/25 de fecha 12/05/2025.

Que a fs. 7/10 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 030/2025.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el Dictamen antes mencionado y el correspondiente Proyecto de Reglamento de la Convocatoria en general y en particular, por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,


Dra. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


MG. INÉS RGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 082-25

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébase el **REGLAMENTO DE BECAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** que figura como **ANEXO ÚNICO** de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia por medio electrónico. Cumplido. ARCHÍVESE.




Dra. MARÍA EUGENIA BERNAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


MG. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 082-25

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE BECAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Las Becas para Estudiantes de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy tienen como objetivo acompañar a Docentes y No Docentes de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) en el desarrollo de estudios de Doctorado, a través de apoyo económico específico para el cursado y la realización de Tesis. Se espera contribuir así a fortalecer las competencias académicas del personal de la UNJu e impactar positivamente en su trayectoria y su empleabilidad.

DE LAS CONDICIONES Y EL OTORGAMIENTO

ARTICULO 1°: La Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu (SSP-SAA) se encargará de la gestión de las Convocatorias a presentación de postulaciones a Becas de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy, en lo referente a la recepción de postulaciones, proceso de evaluación y la posterior administración y seguimiento de las becas otorgadas. Fijará las fechas de apertura y cierre de la convocatoria y el cronograma de evaluación de postulaciones.

ARTICULO 2°: Las Becas están dirigidas a Docentes y No Docentes de la UNJu que se encuentren cursando carreras de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy o carreras Interinstitucionales en las que participe la UNJu. Deben contar con Resolución de admisión o documento oficial equivalente emitido por la carrera. Se priorizará a quienes posean dedicación simple o semi-exclusiva y personas de menores ingresos cuya actividad principal sea la Universidad.

ARTICULO 3°: La distribución de las becas será por estricto Orden de Mérito y se otorgarán en función de los recursos disponibles en cada convocatoria. El Consejo Superior decidirá la aprobación del Dictamen de Evaluación, en el que deberá constar la Nómica de Postulaciones aprobadas y el Orden de Mérito.

ARTICULO 4°: Quienes se postulen a las becas deberán cumplir como requisitos y condiciones de Admisibilidad: No tener título de Doctor, No haber recibido Becas de Posgrado de la UNJu para la carrera en la que se postula, Ser docentes de la UNJu con categoría máxima hasta Adjunto y dedicación simple o semiexclusiva, No Docente/Personal técnico/Personal administrativo categoría 4 a 7. Estar admitido/a en carreras de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy, con Resolución (del órgano máximo competente) de Inscripción/Admisión; Presentar un Plan de Beca para 5 años que incluya todas las actividades a desarrollar, por semestre: cursos, seminarios, talleres y actividades asociadas a la Tesis doctoral. Al momento de la postulación deberán presentar en forma completa el formulario digital de Solicitud de Beca (disponible en <https://subsecretariaposgrado.unju.edu.ar>) y la documentación requerida, debidamente certificada".

ARTICULO 5°: El día de cierre de la inscripción, la Subsecretaría de Posgrado de la SAA labrará un Acta en la que deberán constar todos los inscriptos en la Convocatoria. No se aceptarán inscripciones recibidas fuera de la fecha y hora de cierre y/o que no satisfagan de manera ostensible las formalidades exigidas. Los/las candidatos/as podrán realizar sólo UNA (1) presentación para la Convocatoria. Para la evaluación de las postulaciones sólo se tomará en consideración la información consignada en el Formulario. El resultado de la etapa de admisibilidad se publicará a través de la página web de la Subsecretaría de Posgrado, sirviendo esto de comunicación fehaciente.


Dra. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. ING AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 082-25

ARTICULO 6°: La Evaluación de las postulaciones admitidas será realizada por el Consejo Asesor de la Subsecretaría de Posgrado. Emitirá dictamen y propondrá el Orden de Mérito.

ARTICULO 7°: Para la evaluación del/la postulante, se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos: cursos y seminarios de posgrado aprobados, cursos de actualización y perfeccionamiento; antecedentes en investigación referente a: integración de equipos de investigación, dirección y codirección de proyectos y publicaciones científicas. Se valorarán según el siguiente detalle:

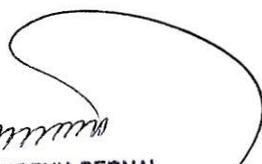
	Puntaje máximo
Antecedentes de formación académica incluidos los cursos de posgrado aprobados.	35
Antecedentes en investigación, integración de proyectos, dirección y/o codirección de posgrado.	30
Participación como expositor/coautor en Seminarios, Jornadas, Simposios, Presentaciones a Congresos.	25
Publicaciones en revistas científicas y técnicas	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100

ARTICULO 8°: Producido el Dictamen del Consejo Asesor con el Orden de Mérito, se establecerá la línea de corte en base a los recursos disponibles informados por Secretaría de Administración y/o del número de Becas fijadas para cada Convocatoria. Los/as postulantes por encima de la línea de corte se considerarán, a los fines de esa Convocatoria, Becarios/as Titulares. Las demás personas en el Orden de Mérito quedarán como Suplentes.

ARTICULO 9°: Producida la aprobación del Dictamen, el Orden de Mérito y el Listado de Becarios/as Titulares, por el Consejo Superior, se publicará en el sitio web de la SSP-UNJu, por DIEZ (10) días hábiles, constituyendo ello notificación fehaciente.

ARTICULO 10°: Las y los Becarios/as Titulares deberán informar a la SSP el Alta de Beca, dentro de los TREINTA (30) días de notificación del Orden de Mérito. En caso de No toma de posesión en tiempo y forma o de renunciaciones que se realicen durante el primer mes de iniciada la Beca, las vacantes serán cubiertas según el Orden de Mérito y en base al Listado de Suplentes.

ARTICULO 11: A efectos del cumplimiento del Artículo anterior, los/as Becarios/as presentarán en FEBRERO y en JULIO de cada año la solicitud de pago de la alícuota de Beca correspondiente al Plan de Beca, con detalle de las actividades académicas (cursos, talleres, seminarios, etc.) que cursarán y los aranceles correspondientes. Presentarán además, en la misma solicitud, el Informe Académico y la Rendición de cuentas de los cursos, talleres, seminarios y otras actividades formativas realizadas el semestre anterior. El Informe Académico deberá contener toda la información que dé cuenta del grado de avance en el cumplimiento del Plan de estudios de la carrera y la ejecución de la Tesis doctoral. La subsecretaría de Posgrado será la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones semestrales establecidas para cada Becario/a.


Dra. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 082-25

ARTICULO 12: Cuando el/la Becario/a disponga del acto resolutivo (o documentación probatoria oficial) de aprobación de su Plan de Tesis, recibirá un monto adicional y por única vez, equivalente a CINCO (5) veces al arancel vigente para un Curso de posgrado de la carrera que curse, como ayuda económica y para el desarrollo de la Tesis doctoral. No se requerirá rendición económica para esta alícuota de la Beca. Para recibir este monto adicional presentará esa documentación probatoria en la SSP solicitando el pago del monto de Beca para realización de Tesis.

ARTICULO 13: Dentro de los QUINCE (15) días hábiles desde la finalización del DÉCIMO (10°) semestre de Beca los/as Beneficiarios/as deberán presentar a la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, un Informe Final de Ejecución de Beca.

ARTICULO 14: El informe Final de Ejecución de Beca deberá contener: 1. Exposición sintética de la labor desarrollada. 2. Grado de cumplimiento del Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado (no más de DOS (2) páginas), con indicación de los cursos de posgrado realizados y aprobados durante el periodo total de la Beca; 3. Objetivos alcanzados (no más de UNA (1) página); 4. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a congresos, etc.); 5. Grado de Avance académico durante el período de beca; 6. Asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.; 7. Fecha de Defensa de la Tesis; 8. Otros datos que juzgue de interés; 9. Documentación probatoria.

ARTICULO 15: Los Informes Finales de Ejecución de Beca presentados por los/las Becarios/as serán evaluados por el Consejo Asesor de la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, el que emitirá un Dictamen fundado, recomendando su aprobación o desaprobación.

ARTICULO 16: En caso de renunciaciones ocurridas con posterioridad al PRIMER (1°) mes de la Beca, el/la Becario/a no podrá presentarse en la siguiente Convocatoria, salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia a una Beca implica el cese del pago de la asignación.

ARTICULO 17: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Superior de la UNJu.




Dra. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


MG. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy